

# ADMINISTRACION LOCAL

**31119** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Ayuntamiento de Breña Baja (Tenerife), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982, acordó proceder a la expropiación forzosa de

bienes afectados por la obra «enlace desde Linares y Montaña de la Breña al Camino de San Isidro a la Cumbre, primera fase», incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1981, con el número 18, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, en relación con el Real Decreto 1987/1981, de 20 de agosto, y en cumplimiento, además, de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación de 28 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de la obra indicada:

### RELACION DE BIENES

Número parcela	Propietario	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Lugar o paraje	Clase cultivo	Ocupación
1	Bernardo Gutiérrez Triana	60,06	Pago La Montaña.	Cereal y vid	Parcial.
2	Pedro y Manuel Méndez González	111,82	Pago La Montaña.	Cereal y vid	Parcial.
3	Javier Cobiella Cuevas	56,63	Pago La Montaña.	Tríal y cereal	Parcial.
4	María Gutiérrez Triana	143,06	Pago La Montaña.	Cereal y frutal	Parcial.
5	Florencio Luis Luis	204,25	Pago La Montaña.	Cereal, frutal y erial.	Parcial.
6	Camila o Lucía Blanco Pérez	85,28	Pago La Montaña.	Erial	Parcial.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, se señala el primer día hábil, transcurridos que sean quince, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a partir de las once horas y en las fincas objeto de la expropiación, por el orden anteriormente descrito.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de la finca y titulares de derechos afectados por la expropiación, personalmente o debidamente representados, debiendo aportar la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Breña Baja, 30 de julio de 1982.—El Alcalde, José Manuel González Suárez.—13.030-E.

imposición de servidumbre perpetua de acueducto, con el fin de llevar a cabo la ejecución de las referidas obras.

2.ª Que, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, proceda la aplicación del procedimiento regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 58 y siguientes de su Reglamento para la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de obras incluidas en Planes Provinciales de Obras y Servicios.

3.ª Que este Ayuntamiento fue autorizado por la extinta Diputación Provincial de Oviedo para llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aludidas, dispongo:

Primero.—Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día en que se cumplan quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Avilés, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, con traslado al terreno, si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, acompañados de Peritos y Notarios si así lo estiman oportuno, con gastos a su costa, y aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los bienes y derechos que se afectan. Los interesados o cualquier persona podrán, durante el plazo de quince días a partir de la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», formular alegaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento.

Tercero.—Publicar los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario «La Voz de Avilés» y en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias».

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes. Avilés, 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde.—11.707-A.

**31120** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Avilés, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Alcaldía, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el expediente relativo a la ejecución de los proyectos técnicos de abastecimiento de agua y saneamiento de los núcleos rurales de El Montán, So-Laiglesia, La Sablera y Valgranda, sitos en la parroquia de San Cristóbal de este Concejo;

Resultando que las referidas obras están incluidas en el Plan Extraordinario Provincial de Obras y Servicios;

Resultando que, para la ejecución de dichas obras, resulta necesaria la imposición forzosa de servidumbre perpetua de acueducto sobre las fincas que se reseñan a continuación, con indicación del nombre y domicilio de sus propietarios.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.ª Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1982, acordó la expropiación forzosa para la

Relación de afectados (término municipal de Avilés), con expresión de número de orden, nombre del titular, ubicación del terreno, superficie y clase de ocupación

Finca número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Metros cuadrados ocupación temporal	Metros cuadrados servidumbre perpetua
10	Felipe Vega Suárez	Raíces Viejo, 42 (Castrillón)	83,70	83,70
13	Genaro Llanoponte y Navia-Osorio	Plaza de España, 13, Madrid	117,00	117,00
54	Julita Fernández Cascarán	Emile Robin, 1, 8.º D. Avilés	72,00	72,00
62	José Francisco Campa Alvarez	La Cámara, 56, 7.º Avilés	72,00	72,00
67	Herederos de Adela de la Villa	Las Cabañas, Illas	90,00	90,00
86	Manuel Alonso García	Joaquín María López, 29, 5.º B. Madrid-15.	144,00	144,00
104	María García Remy	Prolongación Quirinal, 20, Avilés	116,00	116,00
112	Eugenio González	Jovellanos, 9, Avilés	69,00	69,00
120	M.ª Teresa Gamba Muñiz y Antonio Gamba.	La Cámara, 15, Avilés	769,50	769,50
125	Emilio Otero Alonso	El Callero, 6, Avilés	183,90	183,90